REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200050900

Proceso Ordinario Laboral de **MARINA GOMEZ ANGARITA** en contra de **COLPENSIONES.**

Martes, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:
Apoderado demandante: Jorge Ávila Triana
Apoderado COLPENSIONES: Jhon Edison Giraldo Roldán

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize, dejando constancia de la asistencia de los apoderados de las partes.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio y se escucharon los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente,

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR que la demandante señora **MARINA GOMEZ ANGARITA** en calidad de compañera permanente, es beneficiaria de la sustitución pensional del causante Decio Torres Riascos (q.e.p.d.). en un porcentaje del 100% y en las mismas condiciones en que le fuese reconocida su pensión de vejez, esto es, por 14 mesadas al año, a partir del 13 de febrero de 2018. Conforme a las consideraciones dadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a favor de la demandante **MARINA GOMEZ ANGARITA** la suma de $136.002.556, por concepto de mesadas pensionales causadas a partir del 13 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2023, suma que deberá ser indexada al momento de su pago.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADOS los medios exceptivos formulados por la demandada.

CUARTO: AUTORIZAR a la demandada para que descuente del retroactivo reconocido a favor de la demandante el porcentaje que en derecho corresponde, a los aportes pertinentes con destino al Sistema de Seguridad Social en Salud.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, consúltese con el superior jerárquico.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de COLPENSIONES, interpone recurso de apelación, el cual se concede en ele efecto suspensivo y se ordena remitir al Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2ffcef4f-51c0-4d5d-9547-4aee44ce1ea3?vcpubtoken=b3297b91-6ccb-4949-917f-7571c84b3222

Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO